



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2024-GM-MDCH-C

Checca, 09 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°112-2024-DFS-OEC/MDCH de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, sobre aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, que en su Art. 43 Numeral 1 dispone, que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones, asimismo el Numeral 43.2, señala que, para la licitación pública, el Concurso público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un Comité de Selección, para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo el Numeral 43.3. prescribe que: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. De igual manera en el Numeral 43.4. establece que: Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del Artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en ese extremo se tiene el Art. 47 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece lo siguiente:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Numeral 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

Numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Numeral 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, en ese entender, el Numeral 48.1 del Art 48° del mismo cuerpo normativo antes precitado, establece que las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el Numeral 28.2 del Art. 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, en ese extremo, se tiene el Artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, que respecto a la "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA", prescribe literalmente lo siguiente:

Numeral 26.1: La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Concordante con el Numeral 6.2, que dispone que la ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

Que, a través de Hoja de Requerimiento de Bienes N°018-0123 de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la adquisición de COMBUSTIBLE, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, bajo esa premisa, en atención al requerimiento presentado por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, teniendo en consideración que la presente adquisición no se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checca para el presente ejercicio fiscal 2024, a través de Informe N°085-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, correspondiente a la Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Checca, para la inclusión del siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI -YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°097-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 11 abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su Versión 3 en su forma de inclusión de la Municipalidad Distrital de Checca, para el ejercicio presupuestal 2024, en merito a los fundamentos expuestos y en el marco de los dispositivos legales precitados;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-GM-MDCH-C de fecha 11 de abril del 2024, se resuelve por aprobar la SEXTA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)-2024,

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSION, de la Municipalidad Distrital de Checca, con la finalidad de incluir el siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

Que, en ese extremo mediante Informe N°099-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita ante el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto requerido, para efectuar el Procedimiento de Selección - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, en ese sentido con Certificación de Crédito Presupuestario N°00000970 de fecha 02 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantiza la previsión presupuestaria, a favor del Procedimiento de Selección - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, de ese modo, a través del Informe N°0107-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo el Expediente de Contratación correspondiente a la - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°131-2024-MDCH-OAJ/FQB de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente aprobar el Expediente de Contratación correspondiente a la - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°093-2024-GM-MDCH-C-C de fecha 06 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente de Contratación correspondiente a la - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", en merito a los informes técnicos emitidos y conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ESTA A CARGO DEL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES - OEC, conforme al Numeral 43.2, de Art. 43, de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, para la licitación pública, el Concurso público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un Comité de Selección, para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** A través de Informe N°0112-2024-DFS-OEC/MDCH de fecha 08 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo, las Bases del Procedimiento de Selección - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, en ese entender estando, a lo expuesto, en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, y en virtud al Informe Técnico emitido, por parte del Área Competente, como es la Unidad de Logística, que constituye el cumplimiento del conducto regular a seguir respecto al caso en concreto, corresponde emitir el respectivo Acto Resolutivo

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases administrativas del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Logística en condición de OEC, continúe con el Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-OEC/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta el perfeccionamiento del contrato y demás actos administrativos de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Logística y demás áreas involucradas, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC
Unidad de Logística
Unidad de Informática
GM/ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO
[Firma]
Distrito: Camacopa, Mocho
DNI: 01308937
CORREO: MIM@MDCM

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca